

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO DECRETO		Version:1
			Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso		Subproceso
DECRETO No: 0115	FECHA: 17 FEB 2016	PAGINA N°:	

Por el cual se adoptan medidas para la conservación de la seguridad ciudadana y el mantenimiento del orden público en el Municipio de Cúcuta

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CUCUTA En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 315 de la Constitución Nacional, los artículos 35 y 38 numeral 2° del Decreto Ley 1421 de 1993, literal b) del numeral 2 del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 reformada por la ley 1551 de 2012 y el artículo 119 de la Ley 769 de y los artículos 83 literal b, 85 literal d y m y 89 literal m del Decreto 2535 de 1993 y

CONSIDERANDO:

Que, en la mañana de este miércoles 10 de febrero de 2016 sucedió una fuerte explosión que sacudió al sector céntrico de la antigua sexta hoy parques lineales causando daños físicos considerables a ocho (8) agentes de la Policía Nacional.

Que, igualmente se vienen sucediendo homicidios regulares en diferentes sitios de la ciudad, con lo cual se crea un clima de inseguridad que afecta la convivencia y desarticula el orden público.

Que, es atribución de los Alcaldes en su carácter de Jefes de la Administración Municipal o Distrital y como primera autoridad de Policía en el territorio de su jurisdicción, conservar el orden público de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo Gobernador y adoptar las medidas de su competencia establecidas por el Código Nacional y Departamental, de Policía y por las demás normas generales que rijan la materia;

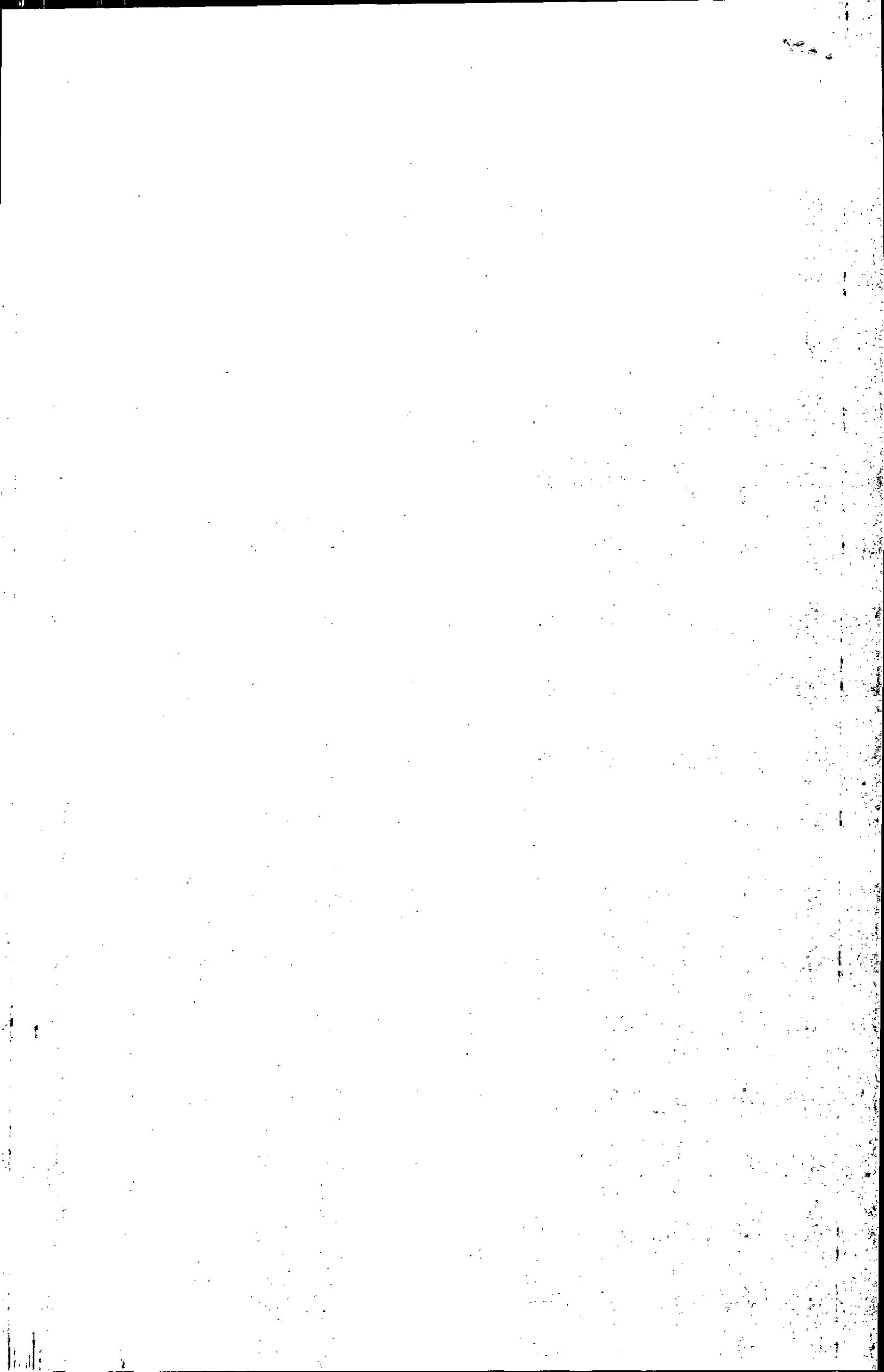
Que, la seguridad es una preocupación y una responsabilidad colectivas que exige el concurso y la participación de todos los sectores de la población.

Que, se hace necesario fortalecer las acciones de las autoridades del nivel regional, departamental y local en materia de seguridad y reforzar la coordinación interinstitucional a través de Consejos de Seguridad y Comités de Orden Público, en toda el Área Urbana y Rural del Municipio de Cúcuta.

Que, de conformidad con el literal b) numeral 2 del artículo 91 de la ley 136 de 1.994 reformada por la ley 1551 de 2012, es función de la primera autoridad Municipal, dictar para el mantenimiento del orden público o su restablecimiento de conformidad con la ley, si fuere el caso medidas tales como:

En relación con el orden público:

1. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones del Presidente de la República y del respectivo gobernador. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante.



 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO DECRETO	Version:1
		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
DECRETO No: 0115	FECHA: 17 FEB 2016	PAGINA N°:

2. Dictar para el mantenimiento del orden público o su restablecimiento de conformidad con la ley, si fuera del caso, medidas tales como:

- a) Restringir y vigilar la circulación de las personas por vías y lugares públicos;
- b) Decretar el toque de queda;
- c) Restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas embriagantes;
- d) Requerir el auxilio de la fuerza armada en los casos permitidos por la Constitución y la ley;
- e) Dictar dentro del área de su competencia, los reglamentos de policía local necesarios para el cumplimiento de las normas superiores, conforme al artículo 9° del Decreto 1355 de 1970 y demás disposiciones que lo modifiquen o adicionen.

3. Promover la seguridad y convivencia ciudadanas mediante la armónica relación con las autoridades de policía y la fuerza pública para preservar el orden público y la lucha contra la criminalidad y el delito.

4. Servir como agentes del Presidente en el mantenimiento del orden público y actuar como jefes de policía para mantener la seguridad y la convivencia ciudadana.

5. Diseñar, implementar, liderar, desarrollar y promover planes integrales de seguridad y convivencia ciudadana, para garantizar instrumentos efectivos contra la delincuencia urbana y rural.

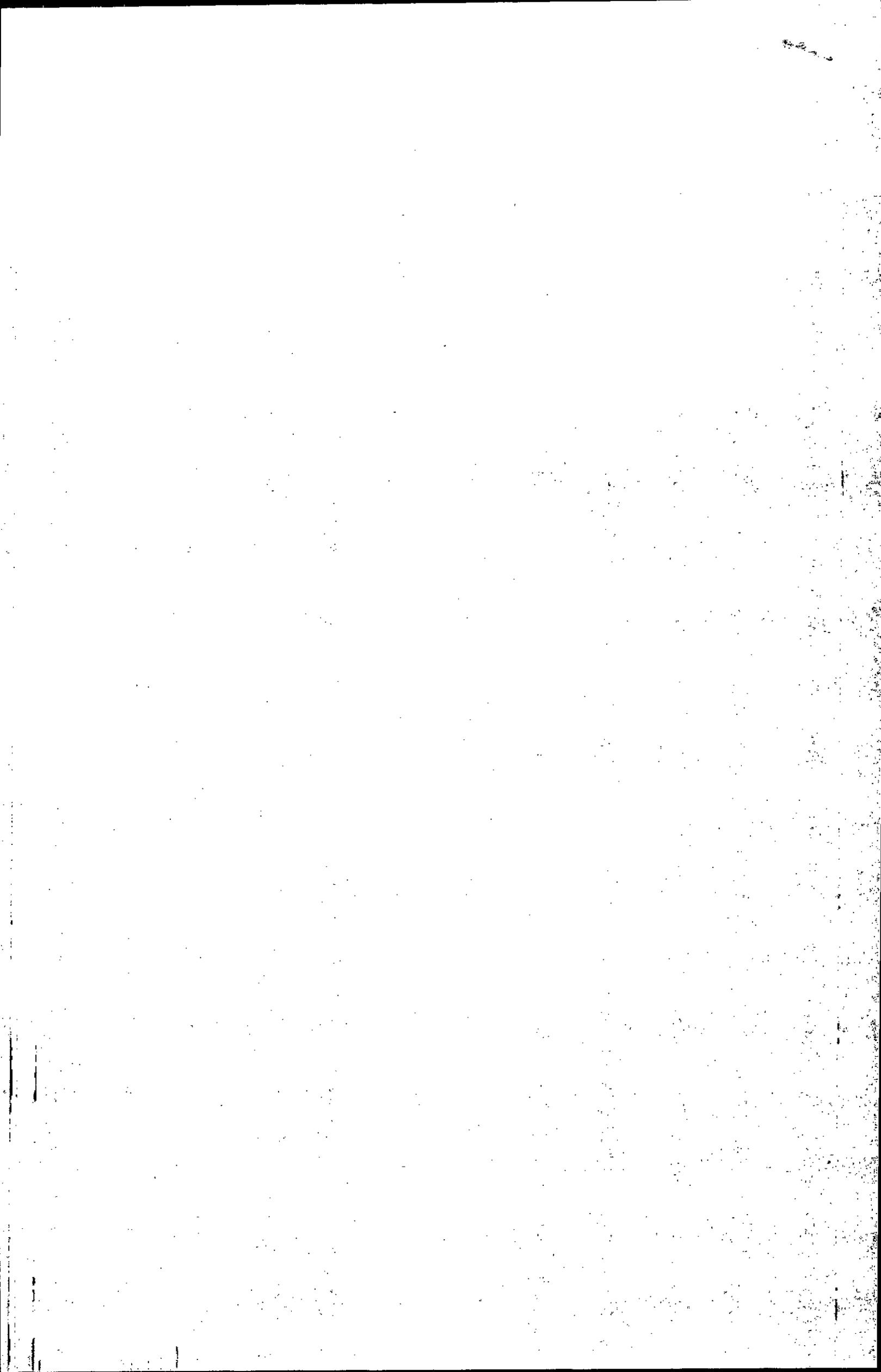
Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Adóptense las siguientes medidas para la conservación de la seguridad ciudadana y el mantenimiento del orden público en el Municipio de Cúcuta:

1. A partir de la firma del presente decreto, quedan prohibidas en la ciudad de Cúcuta sector urbano y rural todas las manifestaciones públicas, protestas, marchas, huelgas, mítines, arengas y grafitis en vía pública, en sitios abiertos al público, y en sitios privados que trasciendan a lo público.

2. A partir de la firma del presente decreto, queda restringido el transporte de volquetas sea cual fuere la mercancía transportada, la circulación de vehículos con cilindros de gas, vehículos que transporten trasteos, o mudanzas, el transporte de escombros, acarreos; restricción que se inicia a las 7:00 p.m. y va hasta las 5:00 a.m. del día siguiente. Se exceptúan de esta medida los operadores de las empresas de aseo con vehículos identificados permanentemente, lo mismo que los vehículos identificados que transporten cilindros de oxígeno medicinal para las clínicas, hospitales y puestos de salud.



República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO DECRETO	Version:1
		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
DECRETO No: 0115	FECHA: 11 FEB 2016	PAGINA N°:

3. A partir de la firma del presente decreto, se restringe el transporte en moto con parrillero hombre en toda el área Urbana y Rural de la ciudad de Cúcuta.

4. La circulación de los motorizados queda igualmente prohibida desde 11:00 p.m. y hasta las 5:00 a.m.

5. Igualmente queda prohibido al motorizado la utilización de cascos con viseras oscuras a cualquier hora del día y de la noche. Se exceptúan los motorizados que teniendo formula medica deban portarlas de manera permanente.

ARTICULO SEGUNDO: Se ordena al comandante de la Policía Metropolitana del Municipio, adelantar los operativos pertinentes para dar cumplimiento a la normatividad plasmada en el presente decreto, con la facultad de imponer las sanciones respectivas de conformidad al Condigo Nacional de Policía.

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


CESAR OMAR ROJAS AYALA
 Alcalde

Revisaron:

Revisó: O.G.G.A./ Secretario de despacho 

Proyecto/ VJMV. P. Universitario Secretaria de Gobierno

Conceptuó: Oficina Asesora Juridica 

